

te para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.717/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga María Fresco Miguélez y doña María Inmaculada Verde García, contra la empresa “Fástex Mensajería, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría, habiéndose recibido en el día de la fecha el anterior escrito que presente la demandante doña Olga Fresco Miguélez, acompañado de copia. Doy cuenta y fe.

Auto

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—Dada cuenta; el anterior escrito que presenta la parte demandante únase a los autos de su razón.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Fástex Mensajería, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 10.641,47 euros de principal, más la cantidad de 1.143,26 euros, que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fástex Mensajería, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.453/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 876 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, contra la empresa “Crisal Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 76

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 876 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, don Alonso Castillejo Cabañas, don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, asistidos del letrado don Crescencio Sobrino Paniagua, y de otra, como demandados, la empresa “Crisal Reformas, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que citado no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda formulada contra la empresa “Crisal Reformas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar:

A don Alonso Castillejo Cabañas: la cantidad de 2.299,69 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Juan Manuel de la Vega Vila: la cantidad de 2.526,84 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Eduardo Martín Gómez: la suma de 2.121,36 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Óscar de la Vega Vila: la suma de 1.424,40 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Crisal Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.456/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 874 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia González Veguín, contra la empresa “Saresa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 77

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 874 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, doña Silvia González Veguín, asistida de la letrada doña Ana Colomera Ortiz, y de otra, como demandados,